

iniciativas aprobadas en general. Estas indicaciones conocidas durante la discusión en particular, así como las votaciones y demás acuerdos recaídos en relación con ellas son los siguientes:

Artículo 1

Inciso primero

1.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar en la comunicación, y a acceder, buscar, recibir, producir y difundir información. Asimismo, se reconoce el derecho a fundar y mantener medios de comunicación e información.

Los pueblos y naciones tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a todos los medios de comunicación e información, en sus propias lenguas, particularmente en sus territorios o donde tengan presencia.

Puesta en votación la indicación número 1, fue aprobada por 10 votos a favor y una abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvo, el convencional señor Neumann.

2.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto, que pasa a ser una coma, “con pleno respeto de los derechos, deberes y garantías que esta Constitución y las leyes establecen”.

Puesta en votación la indicación número 2, fue rechazada por 5 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores Neumann, De la Maza y Botto.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Caamaño y señora Valenzuela.

Inciso segundo

3.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 3, fue aprobada por 11 votos a favor y 4 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Se abstuvieron, el convencional señor Neumann y el señor De la Maza, y las convencionales señoras Letelier y Tepper.

4.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego del punto, la siguiente frase: "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados."

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó esta indicación por ser incompatible con ellos.

Artículo 1.2

5.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente, que pasa a ser artículo 2

"Artículo 2.- El Estado tiene el deber de respetar la libertad de prensa, velar por el pluralismo de los medios de comunicación y por la diversidad de opiniones, siendo esto consustancial a la democracia y su fortalecimiento.

Se prohíbe la censura previa.".

Puesta en votación, esta indicación número 5 se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

6.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego de "El Estado" las palabras "reconoce y".

7.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar luego de "el deber de" agregar "promover y".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó las indicaciones 7 y 8, por ser incompatibles con ellos.

8.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar al final, luego del punto final, la siguiente frase "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados.".

Puesta en votación la indicación número 8, fue rechazada por 4 votos a favor y 11 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper, y los señores Neumann, De la Maza.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Valenzuela, Vidal y Videla.

Artículo 1.3

9.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimir el artículo 1.3.

10.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para para suprimirlo.

Puestas en votación las indicación números 9 y 10, fueron aprobadas por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

11.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar después de "Derecho a la Comunicación y" agregar "promoverá un mayor pluralismo en los medios de comunicación a través de un marco colaborativo entre el sector público, privado y la sociedad civil. El Estado".

12.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para incorporar al final, luego del punto, la siguiente frase "Se prohíbe toda forma de censura previa, sin perjuicio de los delitos y abusos que se comentan en el ejercicio de estas libertades, en las condiciones que señale el legislador. La ley en ningún caso podrá permitir el monopolio exclusivo de los medios de comunicación y otros medios de producción creativa, sean estos públicos o privados."

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó las indicaciones 11 y 12 por estimarse incompatibles con ellos.

Artículo 2

13.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 13, fue rechazada por 5 votos a favor y 10 votos en contra.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Letelier, Tepper y Videla, y los señores Neumann y De la Maza.

Votaron negativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas y Vidal.

14.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4. El Estado fomenta y facilita la creación de radioemisoras, televisoras, canales y plataformas digitales, así como cualquier otro medio de comunicación e información, asegurando el espacio igualitario para la transmisión eficaz de estos.”.

Puesta en votación la indicación número 14, fue aprobada por 12 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Votaron negativamente, las convencionales señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo, el convencional señor Neumann.

15.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir la frase "los pueblos y naciones"" por ""Las personas, sus familias y comunidades, organizaciones del mundo rural, los Pueblos Indígenas y todas aquellas agrupaciones que forman parte de la diversidad intercultural de Chile".

16.- De las convencionales señoras Aguilera, Loncon y González, doña Lidia, y señores Jiménez y Millabur, para agregar, en el inciso primero, la palabra "indígenas" luego de "naciones".

17.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "tomará las medidas para promover y asegurar la" por la siguiente frase "promoverá el ecosistema de comunicación y medios para facilitar la creación y".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 15, 16 y 17 por estimarse incompatibles con ellos.

Artículo. 2.2

18.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimir el artículo 2.2.

Puesta en votación la indicación número 18, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Inciso primero

19.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir su inciso primero.

20.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la frase "inclusive reconociendo cuotas sobre el espectro radio eléctrico".

21.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "conjunto de los pueblos y naciones originarias" por la siguiente frase "con la participación de los Pueblos Indígenas".

22.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "garantizar" por la siguiente palabra "promover".

23.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "inclusive reconociendo cuotas sobre el" por la siguiente frase "facilitando el uso del".

Inciso segundo

24.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

25.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la siguiente frase "en conjunto con los pueblos y naciones originarias a través de sus instituciones propias".

26.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para reemplazar la frase "en conjunto con los pueblos y naciones originarios" por "con la participación de los pueblos indígenas".

27.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "cultural indígena" por la siguiente frase "intercultural indígena, de la ruralidad y de todas las cosmovisiones presentes en Chile".

28.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, por la siguiente frase "con pleno respeto de los derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen".

A raíz de los acuerdos anteriores, se desechó las indicaciones 19 a 28 por estimarse incompatibles con ellos.

Artículo. 2.3

29.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 29, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.
Inciso primero

30.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la siguiente frase ""El Estado garantizará las condiciones para establecer medios de comunicación, creación y difusión de contenidos propios, proveyendo los medios y recursos para el ejercicio de este derecho".

31.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "Los pueblos y naciones originarias" por "Las personas, sus familias y comunidades que integran la diversidad intercultural del país,".

32.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir "El Estado garantizará las condiciones para establecer medios de comunicación, creación y difusión de contenidos propios, proveyendo los medios y recursos para el ejercicio de este derecho." por "El Estado permitirá la libre creación de medios de comunicación en las diversas entidades territoriales del país, y promoverá la libre difusión y acceso a la información, con pleno respeto a los derechos y deberes establecidos en la Constitución y las leyes".

33.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para después de "en sus lenguas", agregar "y otros elementos distintivos de su cultura respectiva, la que no podrá ser discriminada arbitrariamente".

Inciso segundo

34.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 30, 31, 32, 33 y 34 por estimarse incompatibles con aquellos.

Artículo. 2.4

35.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 35, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

36.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar la frase "tanto individual como colectivamente" por ", sus familias y comunidades".

37.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para cambiar "y el acceso a información plural, así como el derecho al uso libre de las tecnologías de información y comunicación." por "sin censura previa y el acceso a fuentes de información plurales y diversas."

38.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar al final, luego del punto que pasa a ser una coma, "con pleno respeto a los derechos y deberes que esta Constitución y las leyes establecen."

A raíz de los acuerdos anteriores, se desecharon las indicaciones 36, 37 y 38 por estimarse incompatibles con ellos.

Artículo. 3

39.- De las convencionales señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal, Videla, y señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación número 39, fue aprobada por 15 votos a favor.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De la Maza, y Neumann y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal, Valenzuela y Videla.

Artículo 3